

**Sr. PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S                    /                    D**

RAWSON, 14 de Abril de 2011.-

**Ref.:** Expte. Nro. 30.092/11, s/ antecedentes

Licitación Pública nro. 06/11–IPVyDU.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de una guardería náutica en le Trelew Rugby Club de la Ciudad de Trelew, y demás especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$471.557,34, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Ley Prov. I Nro.11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

**Breves Antecedentes.**

La licitación pública *sub examine* fue llamada mediante Resolución 159/11 de fs. 105/6, por la cual se le otorga aptitud técnica y financiera, se aprueban los pliegos, anexos y planos (obrantes a fs. 108), se fija fecha y lugar de apertura de sobres, y se imputa el gasto presupuestado. Se pública (fs. 112 y ss). Sin inconvenientes se procede a la apertura de los dos sobres presentados (fs. 127/8). La Comisión Calificadora y de Preadjudicación designada recibe la documentación y analiza la validez de la misma en subcomisiones, resultado ser declarada válida (fs. 132), aconsejando, a las resultas, preadjudicar, por ser la más conveniente, a la empresa HABITAT CONSTRUCCIONES de Alejandro FERRANDO en \$541.867,49 (fs. 137). El asesor legal dictamina favorablemente (fs. 140), luego se proyecta la resolución pertinente (fs. 141), y se eleva por nota a vuestro Tribunal de Cuentas (fs. 143).-

De lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b), no obstante ello he de recordar que según Decreto N° 694/04, previo al acto de adjudicación, cada Repartición deberá solicitar al Registro Provincial la actualización del Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Preadjudicatario, conforme a lo normado en el TITULO II, Artículo 10°, inciso c), quien otorgará un certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, que

reflejará la Capacidad libre resultante de considerar los compromisos de obras a la fecha de su tratamiento.-

Es mi opinión legal.-

**DICTAMEN Nro. 70/11.**

**Gonzalo TORREJÓN .**

**\* Asesor Legal \***